



ekonomistak
Euskal Elkargoa - Colegio Vasco

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



OBLIGACIONES CONTABLES DURANTE EL CONCURSO

RAÚL LORENTE SIBINA.

ECONOMISTA-CENSOR JURADO DE CUENTAS.



ÍNDICE

- 1. La contabilidad y el concurso**
- 2. La contabilidad durante el concurso**
- 3. Las CCAA**
- 4. Cuestiones contables**

1. La contabilidad y el concurso

¿Para qué sirve?

1. Análisis causas insolvencia e indicios de calificación culpable
2. Análisis viabilidad
3. Análisis acciones de reintegración

Contexto del concurso

-La función del AC:

- Que todos los acreedores cobren sus créditos lo antes posible
- Continuidad de la actividad
- Depurar responsabilidades

-Falta de recursos y medios ¿dónde priorizarlos?

1º Análisis previo

- Estrategia diseñada por la compañía.
- Análisis comparativo histórico de CCAA y auditoría.
- Si existe grupo, realizar el análisis del conjunto del grupo y bilateral entre sociedades.



2º Análisis preconcursal

- q Problemas financieros
- q Pérdidas explotación reiterativas

3º Evaluación negocio y PV a c/p.

- Medidas de reconducción de la crisis
- Medidas de salvaguarda del los bienes y derechos
- Supervisión de no generación de nuevos pasivos
- Previsiones de tesorería
- Diagnosis sobre la gestión
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

2. Contab. durante concurso

Informe del art. 75 LC:

- Inventario masa activa. Valoración
- Créditos concursales. Clasificación
- Historia económica, causas de la insolvencia
- Opinión sobre el estado de la contabilidad
 - ¿Contabilidad actualizada?; Juicio sobre cuentas anuales
 - Información fiable; irregularidades contables
 - Soporte cuentas anuales; estados financieros intermedios
 - Grupos de empresas

- El deudor mantiene obligaciones contables
- El deudor pondrá a disposición de la AC los libros documentos y registros
- Subsiste la obligación de formular y auditar las CCAA
- A petición fundada de AC el juez podrá revocar al auditor y nombrar otro

Temas **contables** a destacar. Debemos considerar:

- Separación de los créditos pre-concursales-post concursales
- Adecuada clasificación y presentación
- Separación resultados derivados de la situación concursal
- Tratamiento errores contables o cambios de estimaciones
- Información necesaria en la memoria CCAA
- Información para seguimiento concurso (previsión tesorería)
- Información para rendición de cuentas

➤ **Convenio, bajo la hipótesis de continuidad**

Aplicación del principio de empresa en funcionamiento y aplicación del marco de información financiera del PGC. Prevalece precio de adquisición



➤ **Liquidación: ¿Cuál es el marco de información financiera aplicable?**

Resolución ICAC (18/10/2013) cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento

3. Las CCAA

PGC: Deberá indicarse en la memoria cualquier otra información no incluida en el modelo de memoria que sea necesaria para el conocimiento de la situación y de la actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la **comprensión de las cuentas anuales** objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la **imagen fiel** del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Consideración datos cuantitativos y cualitativos

- Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
- Existencia de incertidumbre importantes relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente.
- Información sobre en “Otra Información” o “Hechos posteriores”:

Solicitud de concurso y situación/Aprobación
Convenio/ Características convenio/...

¿Necesidad de CCAA en un escenario de liquidación?

La apertura de la fase de liquidación es causa de disolución y cese de los administradores sociales que serán sustituidos por la AC

Art. 361 TRLSC La apertura de la fase de liquidación producirá la disolución de pleno derecho de la Sociedad.

Art. 372 TRLSC la liquidación se realizará conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.



1. Si hay cese de la actividad, ¿Qué información adicional aporta respecto de los informes que realiza la AC?
2. Si hay continuidad de la actividad y posibilidad de transmisión de la UP, estimo que si es necesario

4. Cuestiones contables

- ¿cuál es el futuro de la contabilidad?
 - Según estudios, el 100% de la actividad contable estará automatizada en el 2030
 - El reto de la profesión contable es que las cifras hablen no una vez al año sino de forma permanente
 - Adicionalmente a la información financiera, cada vez será más frecuente la información no financiera

Marco de información financiera cuando no resulta adecuada el principio de empresa en funcionamiento

Normas de valoración que resulten más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información significativa sobre los criterios aplicados

No reclasificación de elementos del inmovilizado a Activos no corrientes mantenidos para la venta

No aplicación de criterios para operaciones interrumpidas en la cuenta de pérdidas y ganancias

Información en “Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre” sobre eventos y condiciones que hacen que no pueda aplicarse el principio de empresa en funcionamiento y marco de información financiera aplicado

En comparación de información: no comparabilidad y no representación cuentas ejercicio anterior por circunstancias diferentes

Información en nota específica de la marcha de la liquidación. Indicación mejor estimación del valor de la liquidación de activos

No procede el registro anticipado de los gastos de la liquidación.

El criterio del valor de uso ya no será relevante y los criterios del valor neto realizable y valor actual, tal y como se definen estos conceptos en el MC, deberán aplicarse considerando el escenario de “liquidación”.

Las deudas contabilizadas a coste amortizado se seguirán valorando según dicho coste amortizado.

Se darán de baja los activos por impuesto diferido salvo que resulte probable que pueda disponerse de ganancias fiscales en la liquidación que permitan su aplicación.

Si la situación de liquidación origina el reintegro de subvenciones se deberá reconocer un pasivo por el importe a reintegrar, con cualquier diferencia que se ponga de manifiesto como un gasto de explotación.



**CONSULTA 1 BOICAC 76
DICIEMBRE 2008**



**Tratamiento contable de la
aprobación de un convenio
de acreedores en un
procedimiento concursal**



Se contabilizará cuando el convenio adquiera plena eficacia en la fecha de la sentencia de su aprobación, en las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe judicialmente, siempre que de forma razonable se prevea su cumplimiento y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento.

¿Quién cobra primero?



Según el ICAC dos escenarios:

- A. **Contabilidad si se ha producido una modificación sustancial de las condiciones de la deuda.**

Registrará la baja de la deuda original y reconocerá el nuevo pasivo por su valor razonable lo que implica que el gasto por intereses de la nueva deuda se contabilice a partir de ese momento aplicando el tipo de interés de mercado en esa fecha. La diferencia existente se considerará ingreso financiero

B. Contabilidad si no se ha producido una modificación sustancial de las condiciones de la deuda.

No se dará de baja el pasivo financiero original, registrando, en su caso, el importe de las comisiones pagadas como un ajuste en su valor contable. Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo, que será el que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

